

**CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, COMPRENDIENDO LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD**

**1.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos de los factores de Seguridad en el Trabajo.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo.
- Asesoramiento en la realización y/o revisión del plan de emergencia, en caso de que esté incluido en el Programa anual de actividades.
- Información a los trabajadores y formación en Seguridad en el Trabajo en los términos recogidos en el Plan de Prevención.
- Inspecciones planeadas de seguridad incluidas en el Plan anual de Prevención.
- Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.

**2.- HIGIENE INDUSTRIAL.**

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo de Higiene Industrial incluidos en el Plan Anual de Prevención.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- Información a los trabajadores y formación en Higiene Industrial, incluida en el Plan de Prevención.

- Mediciones de Agentes Físicos (ruido, temperatura, humedad, iluminación...).

### **3.- ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos derivados de los factores Ergonómicos y Psicosociales incluidos en el Plan anual de actividades.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Información a los trabajadores y formación en Ergonomía y Psicosociología según el Plan de Prevención.
- Propuesta de medidas a tener en cuenta para la prevención del estrés laboral.

### **4.- VIGILANCIA DE LA SALUD Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS**

El precio del contrato incluye la realización por parte de la empresa adjudicataria de las prestaciones de Vigilancia de la Salud de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento, incluido personal eventual y miembros de la corporación en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y en los apartados siguientes:

1.- Con carácter general, dicha prestación comprenderá el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, el análisis de la evaluación de riesgos y determinación de los factores individuales de riesgo, los exámenes específicos de salud según los resultados obtenidos de la Evaluación de riesgos de trabajadores especialmente sensibles detectados o conocidos, de embarazadas y menores y de retorno tras ausencia prolongada por motivos de salud.

Comprenderá igualmente el estudio epidemiológico de las causas de enfermedad en el Ayuntamiento y la propuesta de medidas a adoptar, la programación y realización de vacunaciones del plan de vigilancia de la salud de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo y los programas de promoción de la salud, la información y formación a los/as trabajadores/as en primeros auxilios y riesgos específicos para la salud.

2.- El adjudicatario recabará las autorizaciones pertinentes para el desarrollo de sus funciones en los locales adscritos a la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 306/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención en la Comunidad de Euskadi. Del mismo modo, el resto de instalaciones o equipos que resulten necesarios para realizar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Santurtzi, deberán adecuarse a las prescripciones previstas en el anexo II del citado Decreto.

3.- El desarrollo de la vigilancia de la salud cumplirá especialmente las condiciones fijadas en el artículo 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y llevará a cabo las acciones desarrolladas en los artículos 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención y abarcará como mínimo:

3.1.- Una evaluación inicial de la salud de los/as trabajadores/as, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

3.2.- Una evaluación de la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los/as trabajadores/as.

3.3.- Una vigilancia de la salud (reconocimiento médico) a intervalos periódicos, con una periodicidad mínima anual.

3.4.- Reconocimiento Médico previo a la admisión de los trabajadores cuyo puesto de trabajo presente riesgo de enfermedades profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo asesorará al Ayuntamiento de Santurtzi sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a este tipo de reconocimientos.

3.5.- El contenido y horario de los reconocimientos médicos señalados en los apartados 3.3 y 3.4 deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Santurtzi en base a las propuestas presentadas y a los siguientes criterios mínimos:

- Se realizarán reconocimientos médicos generales con una periodicidad mínima anual. Así mismo este reconocimiento médico de carácter general se completará con un reconocimiento médico según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentren expuestos los trabajadores.

- Los exámenes de salud incluirán como parte general común a todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento:

### Anamnesis

Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por el/la trabajador/a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud.

Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud.

Hábitos de vida, como alimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

### Exploración médica

Exploración general: datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc.

Exploración física: inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.

Auscultación cardiopulmonar.

Exploración Neurológica y de aparato locomotor: reflejos, alteraciones de la marcha y estática, etc.

### Analítica

Análisis sistémico de sangre:

- Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
- Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.

Velocidad de sedimentación globular.

Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL- colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST Y GGT), fosfatasa alcalina, sodio, potasio, urea, creatinina y ácido úrico.

Otros controles bioquímicos (P.S.A., hormonas tiroideas, perfil férrico y serología de hepatitis).

Análisis sistémico de orina: determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinógeno, hematíes, leucocitos y sedimento.

### Otras pruebas complementarias:

Control de agudeza visual y tonometría.

Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos.

Evaluación broncopulmonar con radiografía anteroposterior y lateral del tórax cuando esté médica o epidemiológicamente indicadas.

Espirometría

Electrocardiograma de 12 derivaciones

Dinamometría.

Los exámenes de salud generales descritos anteriormente se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los/as trabajadores/as.

Se aplicarán los protocolos de la normativa específica que exista o, en su defecto, los Protocolos aprobados por el ministerio de Sanidad o autoridad sanitaria autonómica, y subsidiariamente, se aplicarán los presentados por el adjudicatario, siempre con el previo visto bueno del Ayuntamiento de Santurtzi.

Entre los protocolos específicos que pueden ser necesarios aplicar se indican, con carácter no exhaustivo, los siguientes:

Pantallas de visualización de datos

Estrés laboral

Manipulación de cargas

3.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos, el Servicio de prevención Ajeno informará al Ayuntamiento de Santurtzi de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o manejar las medidas de protección y prevención a fin de que se pueda desarrollar correctamente las actuaciones en materia preventiva.

4.- El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaborará con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Santurtzi, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

5.- El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a las/os trabajadoras/es especialmente sensibles a determinados riesgos.

6.- Se incluirán, además de la Vigilancia de la Salud, los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

6.1.- Realización de la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos del Ayuntamiento de Santurtzi. De esta evaluación derivarán los protocolos necesarios a aplicar.

6.2.- La información/formación sanitaria de los trabajadores.

6.3.- Elaboración y colaboración en la implantación de un Plan asistencial para los primeros auxilios y actuaciones en casos de urgencia, coordinado con los Planes de Emergencia del Ayuntamiento de Santurtzi.

6.4.- Elaboración y recopilación de documentación y normativa de salud laboral.

6.5.- La colaboración del Ayuntamiento de Santurtzi en:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo, especialmente los del ámbito de la medicina del trabajo.
- Formación e información de los trabajadores.
- Realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, etc.
- Realización de mediciones higiénicas u otras acciones en las que sea necesario el uso de equipamiento con el que cuente el adjudicatario.

7.- Conforme al contrato de encargo, finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5.- OTRAS ACTIVIDADES**

5.1.- Comparecencia inmediata del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales designado por la empresa adjudicataria en el centro de trabajo donde se produzca un accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro trabajadores.

5.2.- La actividad del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales y del Médico Especialista en Medicina del Trabajo designado por la empresa adjudicataria comprenderá la realización de los informes de asesoramiento en materia preventiva que le solicite el Ayuntamiento.

5.3.- Revisión y, en su caso, actualización de planes de emergencia.

5.4.- Revisión y control de los equipos de protección individual y colectiva y asesoramiento en lo que respecta a su elección.

5.5.- Revisión y, en su caso, actualización del plan de prevención

5.6.- Asistencia del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales a las reuniones del Comité de Salud Laboral, así como del Médico Especialista en Medicina del Trabajo cuando sea requerida su presencia por el Ayuntamiento de Santurtzi.

5.7.- Asistencia del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales a las reuniones con la Inspección de Trabajo o con OSALAN, así como del Médico Especialista en Medicina del Trabajo cuando sea requerida su presencia por el Ayuntamiento de Santurtzi.

## **6. - METODOLOGIA Y PLANIFICACIÓN**

La programación de la actuación preventiva en todas las especialidades tendrá carácter anual y trimestral.

Al finalizar cada año del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas.

El adjudicatario deberá presentar la metodología y la planificación del trabajo que seguirá para la ejecución de las actividades objeto del contrato y, en concreto, deberá presentar un programa específico de las actuaciones que tenga previsto acometer.

Dentro de este programa de actuaciones deberán consignarse, en relación con cada una de las disciplinas o especialidades preventivas contratadas, como mínimo los siguientes datos:

- Calendario de visitas previsto y disponibilidad del equipo de trabajo.
- Descripción de las actuaciones preventivas que vayan a realizarse.
- Responsable de la ejecución de cada actuación preventiva.
- Fecha prevista para la ejecución de cada actuación preventiva.
- Descripción de las actuaciones de seguimiento y control que vayan a realizarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.
- Listado y descripción de los documentos que vayan a entregarse.
- Descripción de las actividades formativas que vayan a desarrollarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.
- Calendario de reuniones de seguimiento que se propone.
- Descripción de las actuaciones o controles que el adjudicatario vaya a realizar internamente para asegurar la calidad de los servicios contratados.

La metodología incluiría la posibilidad de presentar reclamaciones por parte de la plantilla. La adjudicataria emitirá y remitirá informe al Ayuntamiento de Santurtzi en el plazo de 5 días hábiles sobre la reclamación presentada.

## **7. - EQUIPO DE TRABAJO**

El adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario para la óptima realización de los trabajos objeto del contrato, por lo que el equipo de trabajo propuesto deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento el asesoramiento y apoyo que precise para realizar las actividades preventivas necesarias para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a los técnicos municipales, a los trabajadores y sus representantes y al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Así mismo, el adjudicatario dispondrá de las instalaciones, equipos de medición y en general, todos aquellos medios materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, que deberán estar detallados en las ofertas e incluidos en los precios ofertados para la realización de las actividades objeto del concurso.

### **Composición del Equipo de Trabajo.**

La empresa adjudicataria, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santurtzi, un equipo de trabajo, compuesto de varias personas, que deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

#### **PERFIL 1: TECNICO ASIGNADO AL PROYECTO.**

Un Responsable del Proyecto, con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología.

Se requiere un mínimo de horas de dedicación del Técnico en Prevención de Riesgos asignado al proyecto, con un mínimo de 360 horas anuales. Estas horas deberá prestarlas en las instalaciones del Ayuntamiento, valorándose las horas adicionales de prestación ofertadas.

#### **PERFIL 2: UNIDAD BÁSICA DE SALUD**

Una Unidad Básica de Salud, compuesta al menos por un Médico Especialista en Medicina del Trabajo, un ATS/DUE de Empresa y el equipamiento rotacional mínimo exigido en la legislación vigente, y con capacidad suficiente acreditada para desarrollar de forma efectiva las actividades de vigilancia de la salud de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

### PERFIL 3: RESPONSABILIDADES DE DIRECCION Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la designación de una persona de la organización encargada de ejercer las facultades de dirección, organización e interlocución en lo referente a las personas que prestan los servicios contratados, con el perfil o las características descritas en el apartado anterior.

### MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La valoración de la calidad y productividad del trabajo de las personas que realizan la asistencia corresponderá al Responsable de la Unidad de Salud Laboral, siendo potestad suya solicitar del adjudicatario el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de 15 días laborales, por otro de igual formación y experiencia si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si el adjudicatario propusiera el cambio de algunas de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con 15 días laborales de antelación exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el Responsable de la Unidad de Salud Laboral.

Todo lo anterior se acreditará durante el proceso de licitación y se verificará en el momento de la valoración de las ofertas por parte del Área promotora.

## ANEXO I

(Nota: este Anexo únicamente se cumplimentará, antes del inicio de las prestaciones, por el adjudicatario de contratos en los que exista concurrencia de trabajadores en centros de trabajo municipales cuando el Ayuntamiento tiene la condición de empresario principal)

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATADA

D./Dña. ...., con DNI  
nº....., en representación de la empresa  
....., adjudataria del contrato  
de.....

## DECLARA:

Que el Ayuntamiento de Santurtzi, titular del centro de trabajo en el que se desarrolla mi actividad, me ha informado sobre los riesgos generales del centro, sobre los peligros de los equipos, productos, materias primas y útiles que se me han proporcionado para la prevención y protección que deberé adoptar. Asimismo, he recibido adecuada información sobre las medidas de emergencia a aplicar en caso de necesidad.

Por lo tanto, acepto el compromiso de:

- Trasladar estas informaciones a todos mis trabajadores empleados en este centro.
- Cumplir las normas generales y específicas de prevención.
- Utilizar equipos de trabajo en buen estado e idóneos para las tareas a realizar, así como los E.P.I. que se me indique.
- Emplear trabajadores que dispongan de la aptitud y formación adecuada para el desempeño de las tareas encomendadas y, en cualquier caso, de la mínima exigible según la Ley.
- Cooperar con el personal de la empresa en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar a la empresa todos los accidentes e incidentes que se produzcan entre mis trabajadores e investigar los que se estimen convenientes.

Que, asimismo, ha recibido del Ayuntamiento la siguiente documentación, para su entrega a los trabajadores de la empresa:

- Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo.
- Medidas de prevención, protección y control periódico aplicables.
- Medidas de actuación en caso de emergencia y evaluación.

Fecha y firma: .....

Fdo:.....

## ANEXO II

### CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

#### MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santurtzi (en adelante ENTIDAD LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Santurtzi, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

#### **Medidas aplicables en materia de protección de datos**

##### **Confidencialidad:**

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la ENTIDAD LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

##### **Tratamiento de datos personales:**

Por tanto, sobre la ENTIDAD LOCAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ENTIDAD LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ENTIDAD LOCAL por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la ENTIDAD LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la ENTIDAD LOCAL dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ENTIDAD LOCAL o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ENTIDAD LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ENTIDAD LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la ENTIDAD LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ENTIDAD LOCAL.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ENTIDAD LOCAL (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ENTIDAD LOCAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### **Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la ENTIDAD LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ENTIDAD LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ENTIDAD LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ENTIDAD LOCAL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ENTIDAD LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la ENTIDAD LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ENTIDAD LOCAL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ENTIDAD LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En Santurtzi, a ..... de 2024.

|                                                         |                                             |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| LA CONCEJALA DELEGADA<br>RESPONSABLE DEL<br>TRATAMIENTO | LA CONTRATISTA-ENCARGADA<br>DEL TRATAMIENTO |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|

### ANEXO III "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

##### Descripción

Tratamiento de los datos personales necesarios para la prevención de los riesgos laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Santurtzi. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad del tratamiento es la prevención de los riesgos laborales, siendo un tratamiento necesario para cumplir con una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Normativa de prevención de Riesgos Laborales. El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados                           | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tratamiento 1: Personal al servicio del Ayuntamiento y cargos públicos.</b> | <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F.<br><input type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS<br><input type="checkbox"/> DIRECCION<br><input type="checkbox"/> TELEFONO<br><input type="checkbox"/> FIRMA<br><input type="checkbox"/> NACIONALIDAD<br><input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO<br><input type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO<br><input type="checkbox"/> CARACTERISTICAS PERSONALES: IDIOMA<br><input type="checkbox"/> DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES<br><input type="checkbox"/> DETALLES DE EMPLEO<br><input type="checkbox"/> DATOS DE SALUD |

### Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

|                                                                        |                                                             |                                                                                        |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)        | <input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)    | <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración                                     | <input type="checkbox"/> Modificación            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación<br>○ (almacenamiento) | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)  | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta                                           | <input checked="" type="checkbox"/> Cesión       |
| <input checked="" type="checkbox"/> Difusión                           | <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)              | <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo                                             | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Supresión                          | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input checked="" type="checkbox"/> Conservación<br>○ (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Otros: _____            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Duplicado                          | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)          | <input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad<br>○                            | <input checked="" type="checkbox"/> Recuperación |

### Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (*elegir*):

- ☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar

el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- ✓ B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La organización dispondrá de una concreta Política de Seguridad, desplegándolo mediante la correspondiente arquitectura de seguridad.
- La organización adjudicataria certificará que su personal ha firmado una cláusula de confidencialidad respecto al presente contrato.
- Deberán utilizar sistemas que dispongan de identificación y autenticación individualizada, robusta y no intercambiable.
- Se realizarán las correspondientes copias de seguridad, con el fin de mantener una absoluta disponibilidad.
- Se cifrarán las comunicaciones, así como la base de datos que albergue la información.
- Se dispondrá de un lugar seguro, con control de acceso físico, en los lugares donde se ubique físicamente la información.
- No se permitirán dispositivos móviles que alberguen dicha información. En el caso de utilizarse la información no se almacenará en los mismos, debiendo transmitirse mediante un sistema seguro de comunicaciones, salvo cifrado de la información.

- Se dispondrá de una ubicación física diferenciada para almacenar las copias de seguridad.
- Se dispondrá de una ubicación física adecuada que permita almacenar, conservar y acceder a la información que custodia, manteniendo los más altos niveles de confidencialidad.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso a los sistemas de información que guarde la traza de los diversos accesos, así como los concretos datos visualizados, consultados, modificados o eliminados.
- Realizarán trabajos reactivos y preventivos respecto a actividades externas o internas no consentidas de intrusión.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Entidad Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Entidad Local.